

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE
ARCHE

Nº 377

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/8553		
A:	23 ABR 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

CHC

VALPARAISO, 21 de abril de 1993.

La Cámara de Diputados, en sesión 66a, celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la normativa legal vigente para el antiguo sistema de pensiones, específicamente el decreto ley Nº 1.448, de 1978, dispone que sólo se puede obtener pensión por antigüedad una vez cumplidos 65 años de edad, en el caso de los hombres y 60 años, en el de las mujeres. Por su parte, el decreto ley Nº 3.500, de 1980, que consagró el nuevo sistema de pensiones, establece el mismo criterio pero con la posibilidad de jubilar anticipadamente si el capital de la cuenta individual permite financiar una pensión equivalente al cincuenta por ciento del promedio de las remuneraciones imponibles percibidas, requisito difícil de cumplir en la mayoría de los casos.

Que es sabida la grave situación que afecta al profesorado de nuestro país, quienes deben esperar cumplir la referida edad legal, casi siempre en mermadas condiciones físicas, dada la sacrificada naturaleza de la labor desempeñada.

Que, efectivamente, se ha demostrado que dicha actividad constituye un trabajo sacrificado, en condiciones económicas desfavorables, lo que los lleva a sufrir deterioro, tanto físico como síquico, a muy temprana edad.

Por consiguiente, es nuestra obligación, como representantes de dicho sector, entre otros, buscar una solución global que les permita jubilar en condiciones más favorables, atendidas las inobjetables razones antes argumentadas.

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

**CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE**

2

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Oficiar a V.E., para que, si lo tiene a bien, y en mérito de las consideraciones expuestas, se sirva enviar a esta H. Corporación, un proyecto de ley, en el sentido de permitir la jubilación de todo profesor, sin distinción alguna, que haya cumplido treinta años de servicio, continuos o discontinuos".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados